

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

5218 *ORDEN de 6 de septiembre de 2010, por la que se incrementan los créditos destinados a las subvenciones para la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, convocadas por Orden de 6 de abril de 2010.*

Vista la Orden de 6 de abril de 2010, por la que se convocan, para el año 2010, las subvenciones des-

tinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería.

Visto que los créditos destinados en dicha convocatoria, para la modernización de explotaciones agrícolas, ascienden a doce millones setecientos cincuenta mil (12.750.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 08713815, denominada: “Modernización de explotaciones agrarias -FEADER 2007/2013- M 1.1.2” y desglosados de la siguiente manera:

SECTOR	ANUALIDAD 2010	ANUALIDAD 2011	TOTAL
Explot. Plataneras	875.000 €	375.000 €	1.250.000 €
Explot. Tomateras	2.450.000 €	1.050.000 €	3.500.000 €
Explot. Flores	1.225.000 €	525.000 €	1.750.000 €
Explot. No destinadas plátanos, tomates, flores y plantas ornamentales	2.450.000 €	1.050.000 €	3.500.000 €
Prima 1ª instalación de jóvenes agricultores	1.575.000 €	675.000 €	2.250.000 €
Bonificación de intereses, préstamos 1ª instalación	250.000 €	250.000 €	500.000 €

Visto que el apartado 2 del resuelvo segundo de dicha convocatoria establece que “dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver”.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Incrementar los créditos destinados a la modernización de explotaciones agrícolas en la convocatoria realizada por Orden de 6 de abril de 2010, por la que se convocan, para el año 2010, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería, por un importe total de cinco millones novecientos noventa mil (5.990.000,00) euros con cargo a la anualidad de 2011, siendo su distribución definitiva la siguiente:



<u>SECTOR</u>	<u>ANUALIDAD</u> <u>2010</u>	<u>ANUALIDAD</u> <u>2011</u>	<u>TOTAL</u>
Explot. Plataneras	875.000 €	935.000 €	1.810.000 €
Explot. Tomateras	2.450.000 €	3.650.000 €	6.100.000 €
Explot. Flores	1.225.000 €	1.055.000 €	2.280.000 €
Explot. No destinadas plátanos, tomates, flores y plantas ornamentales	2.450.000 €	3.350.000 €	5.800.000 €
Prima 1ª instalación de jóvenes agricultores	1.575.000 €	675.000 €	2.250.000 €
Bonificación de intereses, préstamos 1ª instalación	250.000 €	250.000 €	500.000 €

Segundo.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.